



RESOLUCIÓN N° 0498 DE 29 MAY. 2023

“Por la cual se concede un Descanso Remunerado Intersemestral”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el art. 25 (literales a y c) del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y en el art. 110 del Acuerdo 004 de 2022 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad expidió el Acuerdo 004 de 2022 *“Por el cual se expidió el Estatuto de Personal Administrativo para la Universidad Pedagógica Nacional y se derogó el Acuerdo 006 de 2006 del Consejo Superior”* en cuya parte motiva se reconoce *“(…) la importancia del Personal Administrativo de la institución y su bienestar integral, motivo por el cual se encuentra indispensable fortalecer las acciones encaminadas a promover el desarrollo integral (…) el derecho al descanso, entre otros, con la finalidad de reimpulsar el sentido de pertenencia, la eficiencia, la calidad en la prestación del servicio, y la ética del servicio público”*

En tal sentido, en el artículo 110 de la precitada norma superior se estableció el *“Descanso remunerado intersemestral”*, de la siguiente manera; *“El rector podrá otorgar cinco (5) días hábiles de descanso remunerado al personal administrativo de la Universidad, los cuales se disfrutarán durante el periodo intersemestral de vacaciones de mitad de año del personal académico. Dicho descanso no constituye vacaciones, no tendrá carga prestacional o salarial alguna, ni requiere su compensación; en ningún caso estos días serán acumulables al periodo de vacaciones ni las suspenderán. Este descanso se otorgará y reglamentará a través de Resolución expedida por el Rector de la Universidad, previa consideración de viabilidad a partir de las necesidades institucionales y garantizando en todo caso, la continuidad en la prestación del servicio de cada dependencia”*.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Convención Colectiva 2023 – 2026, capítulo II, artículo 27, literal i, *“se otorgarán cinco (5) días hábiles de descanso remunerado (…) Dicho descanso no se constituye en vacaciones, no tendrá carga prestacional o salarial adicional alguna, ni requiere su compensación; en ningún caso estos días serán acumulables al periodo de vacaciones ni las suspenderán”*.

Que el cuerpo colegiado de Directivos de la Universidad Pedagógica Nacional recomendó al Rector el otorgamiento del descanso remunerado intersemestral de cinco (5) días hábiles, para todo el personal administrativo de la Universidad, en observancia y concordancia a la norma Superior

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder. Se concede al personal Administrativo y Trabajadores Oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional, un descanso remunerado intersemestral por termino de cinco (5) días hábiles, los cuales podrán tomarse en uno de los dos siguientes turnos, retomando sus labores según el turno elegido y en la fecha establecida, previa concertación con el jefe inmediato, quien garantizará la continuidad en la prestación del servicio de su dependencia:

TURNO	FECHAS DE DESCANSO	RETORNO ACTIVIDADES
TURNOS A	A partir del 26 de junio hasta el 30 de junio del 2023	04 de julio de 2023
TURNOS B	A partir el 04 de julio hasta el 10 de julio del 2023	11 de julio de 2023

PARÁGRAFO 1. Este descanso no se constituye en vacaciones, no tendrá carga prestacional o salarial alguna, ni requiere ser compensado. No podrá acumularse con el disfrute del periodo de vacaciones (o suspenderlas), permisos, licencias o cualquier otra situación administrativa en que se encuentre el personal administrativo o Trabajador Oficial de la Universidad Pedagógica Nacional.

PARÁGRAFO 2. El permiso remunerado intersemestral no podrá interrumpirse, aplazarse o tomarse en fechas diferentes a las programadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **29 MAY. 2023**


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO
Rector